

el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, ha llevado a cabo una corrección de errores del Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias del término municipal de Quintana de la Serena con arreglo a los siguientes,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias del término municipal de Quintana de la Serena fue aprobado por Orden Ministerial de fecha 9 de febrero de 1960, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 17 de febrero de 1960.

Segundo.- En este Proyecto de Clasificación, por una equivocación en la identificación del límite de término municipal entre Quintana de la Serena y Campanario, no se incluye la vía pecuaria denominada Vereda de la Senda del Rey o Camino de Don Benito a Castuera, dado que se entendió que únicamente discurría por el segundo.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, en relación con el Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio, corresponde a la Consejería de Desarrollo Rural cuantos actos relacionados con las vías pecuarias sea preciso ejercer.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 99 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las Administraciones Públicas podrán en cualquier momento rectificar errores materiales, de hecho o aritméticos existentes sus actos.

Tercero.- No resulta necesario el procedimiento establecido en el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, puesto que la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de la Vereda de la Senda del Rey o Camino de Don Benito a Castuera queda determinada en el Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias del término municipal de Campanario, sin más modificación que la de corregir la identificación del término municipal de Quintana de la Serena en un tramo de 2.000 metros y otro de 986, sin que ello afecte a las características de la vía pecuaria.

Visto el informe de la Sección de Vías Pecuarias, y en uso de mis atribuciones legalmente conferidas,

#### DISPONGO:

Aprobar la modificación de la clasificación de vías pecuarias del Término Municipal de Quintana de la Serena, incluyendo en el mismo la vía pecuaria siguiente:

VEREDA DE LA SENDA DEL REY, O CAMINO DE DON BENITO A CASTUERA

Dirección de Este a Oeste.

Longitud aproximada, dos mil novecientos ochenta y seis metros.

Anchura, veinte metros.

Viene desde el término municipal de Magacela por la finca la Cortija o el Ejidillo de Valdés, atravesando al entrar en el término de Campanario y Quintana de la Serena por la Mata de Villanueva, el cordel nº 3, del camino del Caldero.

Pasa después por la Mata de Quintana, cruza la carretera de Campanario a la Guarda y por la Dehesa el Censo, del Marqués de la Encomienda, atraviesa la carretera de Quintana a Campanario.

En todo el itinerario descrito (2.000 metros) hasta este punto, la vía pecuaria lleva en su interior el límite de término municipal entre Campanario y Quintana de la Serena, a partir del cual hay un tramo de 2.450 metros que va por el término municipal de Campanario hasta volver a entrar en el de Quintana de la Serena.

Continuando entre parcelas de los Campillos pasando por el nacimiento del arroyo de este nombre, y al llegar a la vereda del camino de Zalamea, que va por la raya del término de Castuera, la atraviesa y pasa al mencionado término municipal.

El último tramo descrito de 986 metros discurre en su totalidad por el término municipal de Quintana de la Serena, hasta entrar en el de Castuera.

Mérida, a 23 de marzo de 2005.

El Consejero de Desarrollo Rural,  
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

**ORDEN de 23 de marzo de 2005 por la que se aprueba la modificación de la clasificación de vías pecuarias del término municipal de Campanario.**

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las competencias conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y

el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, ha llevado a cabo una corrección de errores del Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias del término municipal de Campanario con arreglo a los siguientes,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias del término municipal de Campanario fue aprobado por Orden Ministerial de fecha 23 de abril de 1959, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 4 de mayo de 1959.

Segundo.- En este Proyecto de Clasificación por una equivocación en la identificación del límite de término municipal entre Campanario y Quintana de la Serena, se describe sólo por el primero un tramo de 2.000 metros de la vía pecuaria denominada Vereda de la Senda del Rey o Camino de Don Benito a Castuera, que discurre por ambos, y otro de 986 metros que lo hace únicamente por el segundo.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 3/1995, de 23 de marzo, y del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, en relación con el Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio, corresponde a la Consejería de Desarrollo Rural cuantos actos relacionados con las vías pecuarias sea preciso ejercer.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 99 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las Administraciones Públicas podrán en cualquier momento rectificar errores materiales, de hecho o aritméticos existentes sus actos.

Tercero.- No resulta necesario el procedimiento establecido en el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, puesto que no se trata de variar ningún aspecto acerca de la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de la Vereda de la Senda del Rey o Camino de Don Benito a Castuera, definidos en el Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias del término municipal de Campanario, sino de corregir la identificación del límite de término municipal con Quintana de la Serena en un tramo de 2.000 metros y excluir otro de 986 metros en que

discurre únicamente por este último, sin que ello afecte a las características de la vía pecuaria.

Visto el informe de la Sección de Vías Pecuarias, y en uso de mis atribuciones legalmente conferidas,

#### DISPONGO:

Aprobar la modificación de la clasificación de vías pecuarias del término municipal de Campanario, quedando definida la Vereda de la Senda del Rey o Camino de Don Benito a Castuera, del siguiente modo:

#### VEREDA DE LA SENDA DEL REY, O CAMINO DE DON BENITO A CASTUERA

Dirección de Este a Oeste.

Longitud aproximada, dos mil novecientos ochenta y seis metros.

Anchura, veinte metros.

Viene desde el término municipal de Magacela por la finca la Cortija o el Ejidillo de Valdés, atravesando al entrar en el término de Campanario y Quintana de la Serena por la Mata de Villanueva, el cordel nº 3, del camino del Caldero.

Pasa después por la Mata de Quintana, cruza la carretera de Campanario a la Guarda y por la Dehesa el Censo, del Marqués de la Encomienda, atraviesa la carretera de Quintana a Campanario.

En todo el itinerario descrito (2.000 metros) hasta este punto, la vía pecuaria lleva en su interior el límite de término municipal entre Campanario y Quintana de la Serena, a partir del cual hay un tramo de 2.450 metros que va por el término municipal de Campanario hasta volver a entrar en el de Quintana de la Serena.

Continuando entre parcelas de los Campillos pasando por el nacimiento del arroyo de este nombre, y al llegar a la vereda del camino de Zalamea, que va por la raya del término de Castuera, la atraviesa y pasa al mencionado término municipal.

El último tramo descrito de 986 metros discurre en su totalidad por el término municipal de Quintana de la Serena, hasta entrar en el de Castuera.

Mérida, a 23 de marzo de 2005.

El Consejero de Desarrollo Rural,  
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA